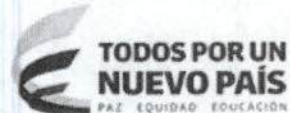




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20175501067031**



20175501067031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
CR 48 No 74 - 119 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42303 de 04/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

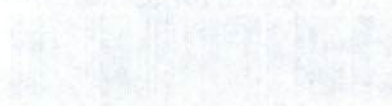
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.

The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.

The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.	
☐	☐
The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.	
☒	☐
The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.	
☐	☐

The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.

The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for medical decisions. For more information, please consult your physician.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T **900475637 - 4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LÍNEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, con N.IT. **900475637 - 4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15342898** de fecha **14 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNT876** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LÍNEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.** Identificada con el NIT. **900475637 - 4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

RESOLUCIÓN No. 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, con N.IT. 900475637 - 4

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15342898	14 de Agosto de 2017	WNT876

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15342898 de fecha 14 de Agosto de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.** identificada con NIT. 900475637 - 4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. 900475637 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, con N.IT. **900475637 - 4**

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637 - 4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637 - 4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 48 No 74 - 119 LO 203**, teléfono **3692106**, correo electrónico **afiliaciones@lincontrans.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, con N.IT. **900475637 - 4**

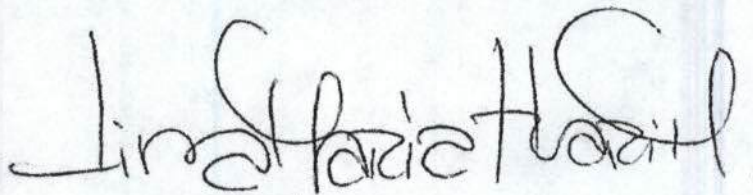
Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 42303 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.**, con N.IT. **900475637 - 4**

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342898



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS			
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15
14	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23
											40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Transportes y Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.E.T. - FONDAET

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA CARDINAL
AV/CL/CR/AUDG/TR	Dorado				AV/CL/CR/AUDG/TR	113			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Boleto

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Donal Moreno
CC. 7162614

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1054545236
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	1054545236
EXPEDIDA	19-07-2017
VENCE	19-07-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	Leonardo Andres Malaver
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Incoltrans S.A.S.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1	0	0	1	1	4	3	2	3	7	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACIÓN

2	9	9	1	4
---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Lady Hernandez
PLACA No.	187240
ENTIDAD	Penal

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

transita con extracto de contrato N=70801521220170370823-1
Mal diligenciado en los datos del conductor como
nombre y numero de celular, se anexa documentos completos

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
[Firma]	[Firma]	[Firma]

0000

TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501006091



20175501006091

Bogotá, 05/09/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
CR 48 No 74 - 119 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42303 de 04/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

For more information, please visit

www.uchicago.edu

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03

UNIVERSITY OF CHICAGO

2020-2021 Academic Year

Page 03/03



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DO 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la solitud

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN828776785CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LINEAS NACIONALES DE
TRANSPORTES S.A.S.

Dirección: CR 48 No 74 - 119 LO 203

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020417

Fecha Pre-Admisión:
21/09/2017 14:22:13

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
CR 48 No 74 - 119 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472	Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
	Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
Dirección Errada		Fallecido		No Contactado		
No Reside		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:					
C.C.:	C.C.:					
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:					
Observaciones:	Observaciones:					

Fecha 1: 20 SEP 2017
 Nombre del distribuidor: William Rafael Moscoso Cag
 C.C.: 600.828.828
 Centro de Distribución: 600.828.828
 Observaciones: 585